

POLÍTICA DE DROGAS EN ECUADOR

El inacabado camino hacia la racionalización

Gabriel Buitrón Almeida

Ecuador ha atravesado un sinnúmero de cambios, al menos en blanco y negro, en cuanto a política de drogas, todo esto tuvo cabida en el actual proceso gubernamental llevado a cabo por Alianza País.

El proceso de re-pensar las políticas de drogas en el país, hacia un intento de racionalización, de sus conceptos, teorías y categorías, se inaugura con la Asamblea Constituyente de Montecristi, en medio de la cual el Presidente Rafael Correa propone liberar, a través de indulto, a 2221 personas acusadas de muletaje¹ (transporte) de drogas², de las cuales menos del 1% fueron reincidentes³. Además, por iniciativa de algunas agrupaciones ciudadanas, en la constitución se graba el artículo 364, el cual dice:

“Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. El Estado controlará y regulará la publicidad de alcohol y tabaco”⁴

A partir de ese mismo año surge la organización *Ecuador Cannábico*, creada en el 2008, en la Facultad de Comunicación Social de la Universidad Central, como un grupo de estudio, que en 2009 tomaría la forma de un blog informativo y organizativo, convocante de la primera marcha por la legalización de la marihuana en Quito el 1 de mayo de 2009, la misma que se ha mantenido hasta la actualidad.

El 20 de Junio de 2013, el Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP), debido a la presión social de esos años, emite la Resolución No. 001 CONSEP-CD-2013⁵, la misma que contiene una Tabla de Dosis Máxima de Consumo⁶, referencial para el sistema de Justicia⁷.

El 26 de Julio de 2013, Ecuador Cannábico y la organización Diabluma presentaron una demanda de inconstitucionalidad a la Ley 108 (Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas), que seguía vigente en el país, la misma que criminaliza la siembra, cultivo, cosecha, transporte o

¹TNI – “Indulto de Mulas en Ecuador”. Disponible en: <http://www.druglawreform.info/es/component/flexicontent/item/319-indulto-de-mulas-en-ecuador>

² EL UNIVERSO, “Correa pedirá indulto para mulas del narcotráfico. Disponible en: <http://www.eluniverso.com/2007/12/22/0001/8/19541214074D4DD1AC8D68AF2EB764F7.html>

³<http://vaderetrorref.blogspot.com/2012/09/20080704-indulto-de-rafael-correa-las.html>

⁴ASAMBLEA NACIONAL, “Constitución” Disponible en: http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf

⁵PDFCAST, “Registro Oficial N° 19” Disponible en: <http://pdfcast.org/pdf/registro-oficial-sup2>

⁶ECUADOR CANNÁBICO, “Dosis máximas. Resolución del CONSEPN° 19” Disponible en: <http://ecuadorcannabico.blogspot.com/2013/06/dosis-maximas-resolucion-del-consep-y.html>

⁷ECUADOR CANNÁBICO, “La nueva tabla de dosis máxima es una referencia para los jueces” Disponible en: <http://ecuadorcannabico.blogspot.com/2013/06/la-nueva-tabla-para-consumo-de-drogas.html>

tenencia de las sustancias con propiedades psicoactivas, catalogadas como sujetas a fiscalización.⁸

Ese mismo año, a partir del 19 de Noviembre, la Defensoría Pública del Ecuador organizó el “Primer Encuentro Internacional por una Política y Legislación Alternativa a la Guerra contra las Drogas”, fundamental en el pensamiento progresista por la abolición penal, la misma que aunaría fuerzas para lograr avances en la construcción del nóbel COIP (Código Orgánico Integral Penal).

En el marco de la creación del COIP, varios sectores de la sociedad, así como instituciones técnicas adecuadas, fueron recibidas en la Mesa de la Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional, presidida por Mauro Andino⁹, finalmente, en 2014 se aprueba este nuevo código, en el que para el tema de sustancias se avanza en Proporcionalidad de las penas (Artículos 220, 222), Despenalización de la tenencia y Cantidades admisibles para uso o consumo personal (Artículos 219, 228), pero lo más controversial resultaba la Despenalización del autocultivo sin fines de comercialización (Artículo 222)¹⁰.

Los Defensores de los Derechos Humanos en las Américas (WOLA), en un informe titulado “Reformas y Contradicciones en la política de drogas de Ecuador” dice que “Asuntos como la despenalización del consumo, la despenalización del autocultivo, la proporcionalidad de las penas en relación a otros delitos y en función del papel desempeñado en la división del trabajo dentro del narcotráfico, sin duda aliviarán la presión que existe en las prisiones ecuatorianas, permitirán la liberación de miles de personas injustamente condenadas, y permitirán la penalización adecuada de los ciudadanos según su nivel de responsabilidad en actividades de narcotráfico¹¹.

A partir de este punto podemos hablar de una contrarreforma¹² en la política de drogas, estrategia basada en los medios de comunicación masiva, poderes “conservadores” fácticos, populismo democrático y modelos de implementación/imposición para América Latina.

El 5 de Septiembre de 2015, Rafael Correa Delgado, Presidente, cambia su opinión frente a las políticas de drogas, públicamente en el enlace 440, y dice: “Vamos a rectificar totalmente esta malhadada tabla para tener tolerancia cero en las drogas que dañan a nuestros hijos...”¹³. Esta decisión estuvo basada en la mediación con sus electores, quienes asustados por los medios de comunicación, manifestaron su preocupación por las drogas en los diálogos dispuestos por el gobierno en 2015¹⁴.

Con esto se aprobaron reformas al COIP, que en el caso de sustancias significaron el fin de la racionalización con aumento y sumatoria de penas, reducción de cantidades, contradicción entre tablas de consumo y tráfico, por lo tanto un nuevo territorio nebuloso para la tenencia, lo que ha dejado una carta abierta a la violación del principio de inocencia contra los más débiles¹⁵, aumentado las ínfulas del

⁸ECUADOR CANNÁBICO, “Demanda de inconstitucionalidad a la ley 108” Disponible en: <http://ecuadorcannabico.blogspot.com/2013/08/demanda-de-inconstitucionalidad-la-ley.html>

⁹MAURO ANDINO, “Comisión de Justicia aprueba informe para segundo debate del COIP” Disponible en: <http://www.mauroandino.com/comision-de-justicia-aprueba-informe-para-segundo-debate-del-proyecto-de-codigo-organico-integral-penal/>

¹⁰ASAMBLEA NACIONAL, “Código Orgánico Integral Penal” Disponible en: <http://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/document.pdf>

¹¹WOLA, “Reformas y contradicciones en la política de drogas de Ecuador” Disponible en: http://www.wola.org/sites/default/files/Drug%20Policy/Informe_debate%20de%20drogas__FINAL_%20PARA%20PUBLICAR.pdf

¹²PENSAMIENTO PENAL, “Jorge Paladines” Disponible en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/autores/jorge-vicente-paladines>

¹³EL UNIVERSO, “El presidente anuncia reformas al COIP” Disponible en: <http://www.eluniverso.com/noticias/2015/09/05/nota/5105744/presidente-anuncia-reformas-codigo-penal-incrementar-sancion>

¹⁴ECUADOR INMEDIATO, “La Atención por drogas se incrementó 81% en un año” Disponible en: http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=2818787897

¹⁵TNI – “Duros contra los débiles, débiles contra los duros”. Disponible en: <http://druglawreform.info/es/informacion-por-pais/america->

sector policial que no ha detenido la represión, el amedrentamiento, la extorsión y el apresamiento sin el debido proceso, incluso contra menores de edad¹⁶.

En 2016 entra en vigencia la “Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización”¹⁷ y su reglamento¹⁸, el mismo que ha dejado por fuera el Autocultivo, así como Despenalización de la tenencia y Cantidades admisibles para uso o consumo personal, a pesar de ser sus funciones según lo que estipulan los artículos constitucionales y del COIP.

Todos estos retrocesos han ido de la mano de otros que no necesariamente tienen que ver con sustancias, en otros derechos sociales y laborales también se ha retrocedido, pero aun más preocupante es la contradicción absoluta con un discurso inicial del mismo régimen y del mismo personaje.

Las organizaciones cannábicas barajan otras posibilidades de lo que puede estar pasando, no se descarta que poderes más grandes, de imposición, como el TLC, las transnacionales de las semillas, las farmacéuticas e incluso la industria petrolera estaría detrás de la implementación de un modelo a medida, un modelo que no les permita perder mercado, pero que además no nos permita ser libres de elegir, decidir o incluso cultivar plantas tan nobles como el cannabis u otras que tienen principios activos medicinales.

Al momento existen contradicciones entre sus propias políticas de cuando eran progresistas a cuando son prohibicionistas, esto nos deja en un panorama de mismas víctimas y mismas cifras, además de una sensación de que el poder solo dialoga con el poder.

latina/ecuador/item/6553-qduros-contra-los-debiles-y-debiles-contra-los-durosq

¹⁶ECUADOR INMEDIATO, “4500 personas detenidas por microtráfico de drogas en establecimientos educativos” Disponible en: http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=2818788710

¹⁷ASAMBLEA NACIONAL, “Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización” Disponible en: <http://www.asambleanacional.gob.ec/es/multimedios-legislativos/38842-ley-organica-de-prevencion-integral-del>

¹⁸CONTROL SANITARIO, “Reglamento a la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización” Disponible en: <http://www.controlsanitario.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/05/Decreto-951-Reglamento-a-la-Ley-de-Drogas-Lexis.pdf>